

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00265

Tiéndose como notificado de forma personal mediante mensaje de datos (art. 8 Decreto 806 de 2020), al demandado Erick Giovanni Muñoz Forero del mandamiento de pago proferido en su contra, quien se mantuvo silente.

Los escritos deben ser remitidos desde el canal digital elegido por el apoderado del demandante para los fines del proceso que coincide con el registrado en SIRNA (abogado@herrerasalazar.com.co), dado que figura enviado de uno no informado (abogado1@herrerasalazar.com.co).

Por secretaría elabórese y remítase los oficios de los embargos dispuestos en el auto de 19 de abril de 2021 tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva como a la parte demandante para que le imprima el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa8ec80374106087e3d6e8e46cfa8ad3fd366960f6759d95e6d3cc87f1e1829

Documento generado en 23/08/2021 02:59:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**